



Política Corporativa de Sanciones y Control de Exportaciones

Consejo de Administración
20 de mayo de 2026

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
V1	24/10/2022	Nueva Creación
V2	02/07/2024	Actualización
V3	20/05/2026	Actualización

CONTENIDO

1. Introducción	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Aplicación	5
3.1. Resumen	5
3.2. Sanciones	5
3.3. Control de las exportaciones	7
3.4. Otros procedimientos	8
Anexo 1 – Sanciones de Estados Unidos	9
Anexo 2 – Controles de Exportación de los Estados Unidos	13
Anexo 3 – Sanciones de la Unión Europea	15
Anexo 4 – Controles de Exportación de la Unión Europea	18
Anexo 5 – Sanciones de Reino Unido y Control de las Exportaciones	20
Anexo 6 – Otras Jurisdicciones	22
Anexo 7 – Lista de Territorios Excluidos	23
Anexo 8 – Lista de Sitios Web Importantes	24
Anexo 9 – Señales de Alerta/Red Flags	26

1. Introducción

Urbaser S.A.U. junto con sus filiales, (colectivamente, la "**Compañía**" o "**Urbaser**") es un grupo multinacional con operaciones en múltiples jurisdicciones diferentes. Estas operaciones requieren el cumplimiento de una variedad de sanciones y leyes de control de exportaciones en todo el mundo.

Urbaser se compromete a cumplir todas las leyes y reglamentos pertinentes sobre sanciones y control de exportaciones. Urbaser también aspira a los más altos estándares ambientales, sociales y de gobernanza ("**ESG**") y a mantener la mayor responsabilidad social corporativa ("**RSC**") posible. Estos estándares incluyen no operar en ciertos territorios en los que Urbaser considera que existen riesgos inaceptables de apoyar indirectamente el terrorismo, patrocinado por el Estado, o de ayudar inadvertidamente a grupos políticos comprometidos con el abuso de los derechos humanos. La presente Política de Sanciones y Control de Exportaciones (la "**Política**") debe leerse a la luz de dichas normas.

Esta Política también debe leerse junto con el conjunto de políticas relacionadas de Urbaser, incluyendo su Código de Conducta y la Política Corporativa Anticorrupción. Cuando se identifique un problema o una pregunta relacionada con el contenido de estas políticas, el asunto debe ser elevado al Compliance Officer Regional (como se define a continuación).

Todas las personas de Urbaser que manifiestan sus preocupaciones desempeñan un papel importante en el mantenimiento de un lugar de trabajo respetuoso y productivo y en la protección de nuestros clientes, accionistas y compañeros/as. La denuncia de los problemas ayuda a Urbaser a abordarlos en una fase temprana, antes de que se produzcan consecuencias potencialmente más graves. Cualquier tipo de represalia contra una persona que, de buena fe, denuncie un problema, incluso si la denuncia es errónea, o que colabore en la investigación de una infracción denunciada, constituye una grave violación de la ética empresarial de Urbaser y de la ley. Todo el Personal de la Compañía tiene la obligación de crear un entorno libre de represalias. Por lo tanto, la política de Urbaser es prohibir estrictamente cualquier forma de represalia contra cualquier persona que plantee una preocupación.

Esta Política establece las prácticas básicas que Urbaser adopta para implementar el cumplimiento. A modo de antecedente, la Política también proporciona información sobre las principales leyes de sanciones y controles de exportación.

2. Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación para todos los consejeros/as, directivos/as y empleados/as, incluidos los/las gerentes y miembros de los órganos de gobierno de las distintas empresas que componen Urbaser, sus filiales y sociedades participadas total o mayoritariamente y las UTEs controladas por la dirección de Urbaser o en las que Urbaser participa mayoritariamente (en adelante, el "**Personal**"). Es de especial relevancia para aquellos/as que ocupan puestos de responsabilidad.

La Compañía también exige el cumplimiento de las sanciones y controles de exportación aplicables y de los principios establecidos en esta Política, a cualquier persona u organización con la que Urbaser tenga una relación comercial, incluidos socios de negocio, consumidores, contratistas, proveedores, distribuidores, contactos comerciales, agentes, asesores y consultores (en adelante, "**Terceros**" o "**Terceras Partes**") y cualquier cliente, existente o potencial, u otra parte a la que Urbaser preste servicios o esté en el lado opuesto de una transacción ("**Clientes**"). Es responsabilidad de todo el Personal y de los Terceros actuar profesionalmente y proteger la reputación de la Compañía.

Todo el Personal debe familiarizarse con los requisitos establecidos en esta Política en la medida en que se apliquen a sus funciones. La Política no pretende abordar la aplicación específica de estas leyes a cualquier transacción o trato particular y no debe leerse como un sustituto de la orientación, caso por caso, del Compliance Officer Regional (tal y como se define a continuación). Cualquier pregunta relativa a la aplicación de esta Política o de las sanciones o controles de exportación en relación con cualquier transacción, operación o actividad prevista, debe plantearse inmediatamente al Compliance Officer Regional (tal y como se define a continuación).

3. Aplicación

3.1. Resumen

Esta Política tiene como objetivo ayudar a garantizar que Urbaser se adhiere a las sanciones y controles de exportación que se encuentran en vigor y lleva a cabo sus negocios de forma ética. Proporciona una descripción general de cómo Urbaser cumple con las sanciones y controles de exportación aplicables y, en los anexos, describe las leyes de sanciones y controles de exportación de los Estados Unidos (EE.UU.), la Unión Europea (UE), el Reino Unido (UK) y las Naciones Unidas (ONU).

El **Chief Compliance Officer** (tal y como se define en la sección 13 de la Política Corporativa Anticorrupción) ha creado el cargo de "Compliance Officer Regional" para cada región en la que opera la empresa. El Chief Compliance Officer determinará el ámbito de trabajo de cada región.

Las responsabilidades del **Compliance Officer Regional** incluyen la aplicación de esta Política y garantizar que todo el personal de Urbaser en sus respectivas regiones conozca la existencia y el contenido de esta Política. El Chief Compliance Officer designará, en consecuencia, a un Compliance Officer Regional para cada región.

En el **Anexo 2** de la Política Corporativa Anticorrupción figura una lista de los Compliance Officer Regional y sus áreas de cobertura. El Chief Compliance Officer es responsable de la aplicación de esta Política y de las políticas relacionadas. El **Compliance Officer Regional** también se compromete a garantizar que todo el personal de la empresa reciba la formación necesaria.

3.2. Sanciones

Los Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido administran sanciones económicas y comerciales que restringen las transacciones y los tratos con determinados países, personas o entidades en interés de la seguridad nacional. Con el fin de asegurar que Urbaser se adhiere a dichas restricciones, Urbaser debe tomar las medidas descritas en esta sección antes de entrar en tratos con Terceros y Clientes.

Un elemento especialmente importante del cumplimiento de las sanciones es la investigación de los riesgos relacionados con las sanciones de los Terceros y Clientes. En relación con cualquier Tercero con el que Urbaser pretenda contratar, el Personal deberá realizar comprobaciones de antecedentes, principalmente para asegurarse de que el Tercero no está (i) asentado en ningún Territorio Excluido (tal y como se define más adelante), y (ii) incluido en cualquier lista de sanciones o que sea propiedad o esté controlado (directa o indirectamente) por una persona incluida en una lista de sanciones.

Cuando la potencial oportunidad de negocio haya sido propuesta por un socio de Urbaser y no surja de la única iniciativa de Urbaser, el Personal también deberá obtener una comprobación exhaustiva de los antecedentes del tercero a través de la herramienta Compliance Catalyst, que incluirá un informe en el que se destaquen los posibles riesgos de sanción.

3.2.1 Revisión de territorios excluidos

Urbaser debe realizar verificaciones de antecedentes para asegurarse de que el Tercero no esté ubicado o resida en, opere desde, o esté constituido bajo las leyes de los Territorios Excluidos enumerados en el **Anexo 7** (es decir, las llamadas República Popular de Donetsk (DNR) y República Popular de Luhansk (LNR), regiones ocupadas en Ucrania: Kherson, Zaporizhzhia, Crimea, Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria).

El personal de la empresa debe informar inmediatamente de cualquier coincidencia con los territorios excluidos, así como con Rusia, Bielorrusia y las regiones ocupadas de Kherson y Zaporizhzhia en Ucrania, al Compliance Officer Regional para que éste tome una decisión al respecto (por ejemplo, para evaluar la exactitud de la coincidencia o para considerar si las restricciones de territorios excluidos se aplican a la empresa en particular).

3.2.2 Revisión de la lista e sanciones

Los Terceros y Clientes deben ser examinados con respecto a la **Lista de Sanciones Básicas** y la **Lista de Sanciones Más Amplias** utilizando la herramienta *de screening de terceros*. La política de Urbaser es adoptar un enfoque basado en el riesgo para la selección de Terceros y Clientes:

A) Terceros:

- Con sede en la UE, el Reino Unido y los EE.UU.: Urbaser examina a aquellos que proporcionan bienes o servicios a la empresa por valor de más de 15.000 €/año, a menos que se hayan planteado señales de alerta/red flags específicas con respecto a un Tercero en particular.
- Con sede en otras jurisdicciones: A menos que no resulte práctico hacerlo (por ejemplo, debido al volumen de investigación necesario), Urbaser investiga a todos los Terceros con sede en otras jurisdicciones. Cuando no resulte práctico examinar a todos los Terceros, Urbaser examinará a aquellos Terceros que proporcionen a la Empresa bienes o servicios por un valor superior a 1.000 euros en un año, a menos que se hayan detectado alertas rojas específicas con respecto a un Tercero concreto

B) Clientes:

- Con sede en la UE, el Reino Unido y los EE.UU.: Urbaser examina a aquellos con un volumen de ventas estimado superior a 5.000 €/mes o 60.000 €/año, a menos que se hayan planteado señales de alerta/red flags específicas con respecto a un Cliente concreto.
- Con sede en otras jurisdicciones: Urbaser examina a todos los Clientes a excepción de:
 - o Clientes antiguos, empresas estatales o empresas que cotizan en bolsa: Urbaser examina a aquellos con un volumen de ventas estimado superior a 5.000 €/mes o 60.000 €/año, dado que estos Clientes presentan un menor riesgo de infracción de sanciones a menos que se hayan planteado señales de alerta/red flags específicas.
 - o Clientes que sean personas físicas o jurídicas con un volumen de ventas estimado igual o inferior a 1.000 €/año cuando no resulte práctico hacerlo (por ejemplo, debido al volumen de control necesario), a menos que se hayan planteado señales de alerta/red flags específicas con respecto a un Cliente concreto.

Para obtener más orientación, el personal de la empresa debe ponerse en contacto con el Compliance Officer Regional. Para evitar dudas, las contrapartes con sede en territorios excluidos, así como en Rusia, Bielorrusia o Ucrania, siempre deben ser objeto de análisis.

a. Listas de sanciones principales

Las "**Listas de Sanciones Básicas**" incluyen las siguientes listas de personas o entidades incluidas o sancionadas (o equivalentes) emitidas por cualquier Autoridad de Sanciones, cada una de ellas modificada, complementada o sustituida de periódicamente: (i) la Lista de Nacionales Especialmente Incluidos y Personas Bloqueadas ("**Lista SDN**") y la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, cada una de ellas administrada por la OFAC²; (ii) la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades Sujetas a Sanciones Financieras de la UE; (iii) la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Reino Unido mantenida por la OFSI³, y (iv) las listas de sanciones aplicadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Personal debe informar inmediatamente de cualquier coincidencia con una Lista de Sanciones Básicas al Compliance Officer Regional para su posterior revisión.

b. Listas de sanciones Ampliadas

Las "**Listas de Sanciones Ampliadas**" incluyen listas de sanciones distintas de las incluidas en las "Listas de Sanciones Básicas" y entidades sujetas a otras restricciones de sanciones particulares. Esto puede incluir: la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales ("**Lista SSI**") de la OFAC y las listas equivalentes mantenidas por las autoridades de la UE o del Reino Unido; las listas mantenidas por el BIS (o listas equivalentes por autoridades similares); y las listas mantenidas por las autoridades pertinentes de otras jurisdicciones dentro de las cuales un miembro de Urbaser está haciendo negocios.

¹ O el equivalente en moneda local y considerando el poder adquisitivo de cada uno de los países donde Urbaser opera o puede operar.

² La Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

³ La Oficina de Ejecución de Sanciones Financieras del Reino Unido con el Tesoro de Su Majestad.

Cualquier coincidencia con las Listas de Sanciones Ampliadas, debe ser remitida al Compliance Officer Regional para que tome una decisión al respecto.

Por ejemplo, debe prestarse especial atención al tratar con cualquiera de las siguientes personas físicas, entidades o cualquier filial o subsidiaria de las entidades enumeradas en los anexos del Reglamento 833/2014 de la UE (modificado) y los anexos del Reglamento sobre Rusia (Sanciones) (Salida de la UE) de 2019 (modificado), que pueden consultarse aquí: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02014R0833-20240224> y <https://www.gov.uk/government/collections/uk-sanctions-on-russia>.

Estas entidades están sujetas a restricciones complejas, incluidas sanciones sectoriales, de congelación de activos y de bloqueo impuestas por determinadas autoridades sancionadoras. Normalmente será necesaria la aprobación del Chief Compliance Officer de Urbaser cuando se trate con estas entidades, con el fin de garantizar que Urbaser opera adecuadamente. En particular, se deberá tener especial cuidado en elevar cualquier trato con estas entidades al Chief Compliance Officer en circunstancias en las que Urbaser esté contemplando o negociando cualquier transacción con cualquiera de estas entidades, incluyendo en particular:

- la compra o concesión de un préstamo,
- compra de acciones,
- concesión de una garantía,
- concesión de créditos,
- negociar instrumentos del mercado monetario y valores mobiliarios emitidos por estas entidades,
- facilitar el acceso al capital.

Además, en la medida en que Urbaser proporcione bienes o servicios a estas entidades, las leyes sancionadoras podrían verse implicadas en función de la duración del periodo de tiempo durante el cual el pago de dichas partes esté pendiente. El personal de la empresa debe tener en cuenta los plazos de pago y los cobros cuando trate con estas entidades. El Compliance Officer Regional debe ser consultado sobre todas estas cuestiones.

3.2.3 Procedimientos KYC o CSC

Todos los Clientes y Terceros están sujetos a los procedimientos estándar de Know Your Customer (**KYC**) o diligencia de Urbaser, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2.2. Cuando estos procedimientos indiquen que estos Terceros y Clientes son propiedad y/o están controlados por otros beneficiarios finales, estas personas adicionales también deben ser examinadas de acuerdo con esta Política.

Para conocer las medidas apropiadas con respecto a la participación de Clientes y Terceros, consulte la **Política Corporativa de Diligencia con Terceras Partes** y la **Política Corporativa contra el Blanqueo de Capitales**.

3.3. Control de las exportaciones

Urbaser se compromete firmemente a cumplir con todos los controles de exportación pertinentes en las jurisdicciones en las que opera. A la fecha de esta Política, Urbaser no considera que sus bienes y servicios estén sujetos a controles de exportación. Sin embargo, se espera que todo el Personal esté familiarizado con los controles de exportación de la jurisdicción desde la que opera. El Personal debe consultar los **Anexos 2, 4 y 5** para obtener más información sobre los controles de exportación de Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido. Si el Personal determina que la exportación propuesta está controlada por la normativa de la jurisdicción correspondiente, deberá asegurarse de que se obtiene la licencia adecuada. Esto puede implicar que se eleve el asunto al responsable de área apropiado o al Compliance Officer Regional.

El Compliance Officer Regional seguirá analizando y supervisando si los productos de Urbaser pueden estar sujetos a controles de exportación y si dichas exportaciones pueden requerir una licencia de las autoridades pertinentes de Estados Unidos, la UE y/o el Reino Unido. El Personal, será guiado en consecuencia para asegurar que todas las leyes de control de las exportaciones se cumplan plenamente.

3.4. Otros procedimientos

Además de los procedimientos descritos anteriormente, Urbaser se compromete a mantener los siguientes procesos y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables:

- **Protecciones contractuales.** Cuando proceda, Urbaser exigirá a sus contrapartes que introduzcan cláusulas en las condiciones de servicio con los usuarios finales para dejar claro que las Personas Sancionadas no están autorizadas a utilizar los bienes o servicios de Urbaser. "**Personas sancionadas**" son personas que figuran en una lista de sanciones básicas.⁴

Cuando proceda, Urbaser también exigirá que se incluyan cláusulas en los contratos con los distribuidores, en las que se declare que dichos distribuidores no son Personas Sancionadas y que los bienes y servicios objeto de dichos contratos no infringirán las sanciones aplicables. Aunque el contexto de cada transacción puede ser diferente, el Personal se asegurará de que se incluya un texto similar al que figura a continuación en cualquier acuerdo de distribución:

A los efectos de esta Cláusula de Cumplimiento de Sanciones, se aplican las siguientes definiciones:

- "**OFAC**" significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- "**País sancionado**" significa, en cualquier momento, una región, país o territorio que sea a su vez objeto de sanciones a nivel de territorio o de país (a partir de esta fecha: las llamadas República Popular de Donetsk (DNR) y República Popular de Luhansk (LNR), Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y Crimea).
- "**Persona sancionada**" significa, en cualquier momento, (a) cualquier persona que figure en cualquier lista de personas incluidas relacionada con las sanciones y mantenida por la OFAC o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea (o cualquier Estado miembro de la misma) [o el Reino Unido], (b) cualquier persona que opere, esté organizada, constituida o resida en un país sancionado, o (c) cualquier persona que sea propiedad o esté controlada por cualquiera de dichas personas.
- "**Sanciones**" significa sanciones económicas o financieras o embargos comerciales impuestos, administrados o aplicados de vez en cuando por (a) el gobierno de los Estados Unidos, incluidos los administrados por la OFAC o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) o la Unión Europea o cualquier Estado miembro de la misma, o, (d) el Reino Unido.

La [Contraparte] declara y se compromete a que:

- La [contraparte] no es una persona sancionada;
- La [entidad de contrapartida] no es propiedad o está controlada en un 50% o más por personas sancionadas; tampoco son personas sancionadas los directores, el Personal o los agentes de la [entidad de contrapartida];
- La [contraparte] cumplirá con todas las sanciones aplicables;
- La [contraparte] no tomará ninguna medida que razonablemente pueda constituir o dar lugar a una violación de las sanciones aplicables por parte de cualquiera de las partes de este acuerdo.
- La [Contraparte] no venderá, revenderá, exportará, transferirá o suministrará de otro modo los bienes de la Compañía, directa o indirectamente, a ningún País Sancionado, Rusia o Bielorrusia o a ninguna Persona Sancionada.

En función del contexto, pueden ser apropiadas otras cláusulas. Consulte al Compliance Officer Regional en cada nuevo contrato.

- **Permanezca atento a las sanciones y a las señales de alerta de control de las exportaciones.** En todas las transacciones, Urbaser debe estar atento a las señales de advertencia de que una transacción puede necesitar ser revisada para

⁴ Como se ha descrito anteriormente, la Lista de Sanciones Básicas incluye (i) la Lista de Nacionales Especialmente Incluidos y Personas Bloqueadas ("**Lista SDN**") y la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, cada una de ellas administrada por la OFAC; (ii) la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades Sujetas a Sanciones Financieras de la UE; (iii) la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Reino Unido mantenida por la OFSI, y (iv) las listas de sanciones aplicadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

asegurar que cumple con las leyes aplicables y esta Política. Consulte

- **Anexo 9** para ver una lista de señales de alerta comunes.
- **Formación.** El Personal cuyas responsabilidades laborales impliquen una conducta que pueda dar lugar a una exposición en virtud de las leyes de sanciones o de control de las exportaciones, será formado periódicamente para mantener el nivel necesario de concienciación y alerta en relación con el contenido de las leyes aplicables y los procesos y procedimientos que Urbaser emplea para garantizar el cumplimiento continuo.
- **Denuncias.** El Personal que sospeche de una violación de esta Política o de cualquier ley aplicable deberá ponerse en contacto con su supervisor inmediatamente para que Urbaser pueda evaluar la operación y determinar el curso de acción apropiado. El Personal deberá conservar todos los documentos electrónicos o en papel relacionados con dicha sospecha de infracción. Urbaser se toma muy en serio las acusaciones de posibles incumplimientos de sus políticas y de las leyes aplicables e investigará dichas acusaciones según corresponda. Urbaser no tolera las represalias contra el Personal que denuncie de buena fe actividades que le parezcan indebidas.
- **Revisión periódica de la política.** La empresa se compromete a revisar y actualizar periódicamente esta Política y cualquier procedimiento relacionado, basándose en una evaluación de la eficacia de la política, cualquier cambio en las leyes y reglamentos pertinentes o cualquier cambio en el negocio de la empresa (por ejemplo, nuevos mercados, sectores, países), que pueda cambiar el perfil de riesgo de cumplimiento de sanciones y controles de exportación de la empresa.

Anexo 1 – Sanciones de Estados Unidos

1. Sanciones primarias - Generales

Las sanciones de Estados Unidos son principalmente administradas y aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos ("**OFAC**"). La OFAC administra sanciones que restringen las transacciones y los tratos con determinados países, personas o entidades que se ha determinado que tienen un comportamiento contrario a los intereses nacionales de Estados Unidos. Estas sanciones son complejas, difieren según cada programa y entidad sancionada, y son interpretadas estrictamente por la OFAC.

La mayoría de los programas de sanciones de la OFAC se dirigen a "**personas estadounidenses**". "Las personas estadounidenses incluyen:

- Ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes, en cualquier lugar del mundo donde se encuentren.
- Cualquier persona que se encuentre físicamente en Estados Unidos, aunque sea temporalmente.
- Cualquier entidad organizada bajo las leyes de los Estados Unidos, incluyendo cualquier sucursal extranjera.
- Para los programas de embargo contra Irán y Cuba, el término "persona estadounidense" se extiende a las entidades no estadounidenses que son "propiedad o están controladas" por una persona estadounidense, como filiales no estadounidenses y algunas empresas conjuntas.

Las sanciones de la OFAC son fluidas y cambian rápidamente a la luz de los acontecimientos actuales y los objetivos de la política exterior. Para estar al día, se anima al Personal a consultar con el Compliance Officer Regional siempre que las transacciones o interacciones se refieran a los países, las regiones o las cuestiones que se mencionan a continuación.

1.1 Países y territorios sujetos a amplias sanciones económicas de EE.UU.

En general, Estados Unidos prohíbe a las personas estadounidenses participar en transacciones o tratos con o que impliquen a partes de los siguientes países y territorios (colectivamente, "**zonas sancionadas**"):

- Cuba
- Irán
- Corea del Norte
- Siria
- Crimea

1.2 Personas y entidades sujetas a sanciones económicas de Estados Unidos

Además de los embargos por países y territorios descritos anteriormente, Estados Unidos también mantiene las llamadas "**Sanciones Basadas en Listas**" dirigidas a personas y empresas. Algunas de estas partes están identificadas en las listas de personas incluidas relacionadas con las sanciones que mantiene el Gobierno de Estados Unidos, entre las que destaca la Lista de Nacionales Especialmente Incluidos y Personas Bloqueadas ("**SDN**") de la OFAC.⁵ La Lista SDN es una lista de personas y empresas que son propiedad o están controladas por países específicos o que actúan en su nombre. La lista SDN también incluye a personas, grupos y entidades, como terroristas y narcotraficantes, incluidos en virtud de programas que no son específicos de un país. Se prohíbe a las personas estadounidenses realizar transacciones que impliquen bienes y participaciones en bienes de los SDN, y cualquier bien de este tipo que esté en posesión de una persona estadounidense se considera bloqueado, y debe ser congelado y notificado a la OFAC.

⁵ La lista, que se actualiza periódicamente y que incluye a personas y entidades de diversos países, incluidas algunas partes con sede en Estados Unidos, puede consultarse en <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>. Una herramienta de búsqueda está disponible en <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

De acuerdo con la llamada "**Regla del 50 por ciento**" de la OFAC, las entidades que son propiedad en un 50% o más, directa o indirectamente, de uno o más SDN son SDN "por efecto de la ley" y están sujetas a las mismas restricciones que si estuvieran específicamente incluidas en la lista.

Además de la lista SDN de la OFAC, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos mantiene listas separadas de partes incluidas sujetas a restricciones de control de las exportaciones de los Estados Unidos (véase [Anexo 2](#)).

2. Sanciones primarias – Consideraciones especiales para Rusia y Venezuela

Aunque no están sujetas a una restricción completa, Rusia, Bielorrusia y Venezuela presentan mayores riesgos relacionados con las sanciones. Por lo tanto, las operaciones con personas o entidades que residen u operan en estas zonas presentan un riesgo relativamente alto.

2.1 Rusia

Estados Unidos ha ampliado considerablemente sus sanciones relacionadas con Rusia desde el inicio del conflicto de Ucrania a principios de 2022. Las sanciones aplicables incluyen, por ejemplo, la prohibición de "nuevas inversiones" en Rusia por parte de personas estadounidenses, limitaciones a la concesión de créditos a determinadas entidades rusas, la focalización en determinados sectores rusos, incluido el energético, y sanciones de bloqueo total de entidades y élites rusas clave. Estados Unidos también ha introducido controles de exportación bastante restrictivos con respecto a Rusia (véase [Anexo 2](#)). Periódicamente se introducen nuevas sanciones y otras medidas legales y reglamentarias, por lo que debe obtenerse asesoramiento actualizado del Chief Compliance Officer antes de dar cualquier paso en relación con las transacciones con Rusia o que la involucren.

2.1.1 SDNs

Estados Unidos ha incluido en la lista SDN a una serie de personas y entidades rusas de alto perfil, entre las que se encuentran, por ejemplo, oligarcas, empresas, funcionarios y ex funcionarios del gobierno y grandes instituciones financieras rusas como Sberbank, Alfa-Bank y VTB Bank, entre otras. Casi todos los tratos con estas entidades y sus filiales, que poseen el 50% o más, están prohibidos para las personas estadounidenses.

2.1.2 Sanciones sectoriales

Desde 2014, Estados Unidos ha impuesto sanciones "sectoriales" a determinadas partes de los sectores financiero, energético y de defensa de Rusia, o relacionadas con ellos. Estas partes están incluidas en la lista de identificaciones de sanciones sectoriales ("**SSI**") de la OFAC. La OFAC emitió "directivas" que describen las prohibiciones aplicables a las personas y entidades identificadas en la Lista SSI. No se prohíben todos los tratos con las SSI o que las involucren. En cambio, las sanciones restringen la participación, directa o indirectamente, de personas estadounidenses en ciertas actividades específicas:

- Negociar o proporcionar financiación para "nueva deuda" con un vencimiento superior a 14, 30, 60 o 90 días a las SSI o a las entidades de las que son propietarias en un 50 por ciento o más (dependiendo de la identidad de la SSI);
- Proporcionando "nuevos fondos propios" a ciertas SSI o entidades de las que son propietarias en un 50% o más; y
- Proporcionar bienes, servicios (excepto servicios financieros) o tecnología en apoyo de proyectos de exploración o producción de petróleo en aguas profundas, en el Ártico o en esquisto, en los que determinadas SSI tengan una participación (concretamente, una participación del 33% o más en la propiedad o del 50% o más en los votos).

Estados Unidos ha prohibido nuevas inversiones en el sector energético de la Federación Rusa e impuso restricciones a la importación o exportación de productos de lujo, mariscos, bebidas alcohólicas y otros artículos. Estados Unidos también prohibió la importación a Estados Unidos de determinados productos energéticos de origen ruso, entre otras medidas.

2.1.3 "Nuevas inversiones" en la Federación de Rusia

A partir del 6 de abril de 2022, Estados Unidos prohibió toda "nueva inversión" en la Federación Rusa por parte de una persona estadounidense. Las personas estadounidenses también tienen prohibido aprobar, financiar, facilitar o garantizar cualquier nueva inversión en Rusia.

2.2 Venezuela

Del mismo modo, Venezuela también presenta mayores riesgos de sanciones. Estados Unidos impuso sanciones de bloqueo al "Gobierno de Venezuela". Esta definición incluye a la empresa estatal venezolana de petróleo y gas Petróleos de Venezuela, S.A. ("PdVSA"), así como a cualquier subdivisión política, agencia o instrumento del gobierno venezolano, o a cualquier persona que sea propiedad o esté controlada por el gobierno venezolano o que actúe en su nombre. Estas sanciones prohíben en general a las personas estadounidenses participar, directa o indirectamente, en transacciones relacionadas con el Gobierno de Venezuela, incluso con respecto a la deuda o el capital emitido por el Gobierno. Venezuela también tiene una concentración relativamente alta de SDNs, incluyendo ciertas instituciones financieras venezolanas importantes.

3. Sanciones secundarias

Estados Unidos también mantiene varios programas de "**Sanciones Secundarias**" que pueden aplicarse a personas no estadounidenses que traten con determinados SDN o participen en transacciones sujetas a sanciones estadounidenses. Las sanciones secundarias pueden dar lugar a la designación de una empresa como SDN, pero lo más habitual es que impliquen la denegación de beneficios estadounidenses, incluida la posibilidad de quedar fuera del sistema financiero de Estados Unidos y la denegación de privilegios de exportación/importación.

Anexo 2 – Controles de Exportación de los Estados Unidos

1. Normativa sobre la administración de las exportaciones

Además de las sanciones económicas y comerciales de Estados Unidos, este país mantiene leyes y reglamentos de control de las exportaciones que son administrados principalmente por la Oficina de Industria y Seguridad ("**BIS**", por sus siglas en inglés "Bureau of Industry and Security") del Departamento de Comercio de Estados Unidos. Casi todos los artículos que se encuentran en Estados Unidos, o que son de origen estadounidense, están sujetos a la jurisdicción del Reglamento de Administración de Exportaciones ("**EAR**", por sus siglas en inglés "Export Administration Regulations"). El **EAR**, puede consultarse en el sitio web del BIS (véase el [Anexo 8](#)). El amplio alcance de las EAR no significa, sin embargo, que la mayoría de los productos o tecnologías requieran licencias para su exportación desde Estados Unidos o su reexportación desde un país no estadounidense a un tercer lugar. De hecho, la mayoría de las exportaciones desde Estados Unidos no requieren una licencia.

Las siguientes categorías de artículos están generalmente sujetas a las EAR:

- Artículos en Estados Unidos
- Artículos de origen estadounidense
- Artículos fabricados en el extranjero que incorporan determinadas cantidades de contenido estadounidense por valor (al menos el 25% con respecto a los artículos destinados a la mayoría de los países, con umbrales de valor más bajos (normalmente el 10%) para los artículos destinados a países sancionados por Estados Unidos)
- Productos fabricados con tecnología estadounidense

Las transacciones o tratos prohibidos pueden incluir, entre otros, exportaciones, reexportaciones, ventas, importaciones, compras, prestación o recepción de servicios de cualquier tipo, transacciones financieras, ejecución de contratos o facilitación de ventas a Zonas Sancionadas (véase el [Anexo 1](#), sección 1.1) o a personas y entidades sancionadas (véase el [Anexo 1](#), sección 1.2).

Tenga en cuenta que todos los artículos que han sido específicamente diseñados, desarrollados, configurados, adaptados o modificados para una aplicación militar están controlados a un nivel mucho más alto que los productos comerciales/civiles, y cualquier producto de este tipo debe ser reportado al Compliance Officer Regional. Los artículos comerciales listos para usar no suelen requerir un nivel de control tan alto que se aplica a los artículos militares, incluso cuando se venden a un cliente militar. Sin embargo, los llamados productos de "doble uso", que normalmente se utilizan para fines civiles pero que pueden tener una aplicación militar crítica, están sujetos a un tratamiento especial, y el uso final previsto de un cliente puede ser crítico. Por precaución, avise siempre al Compliance Officer Regional antes de tramitar un pedido para un cliente/uso final militar o de defensa, o si un producto aparece o es comparable a un producto que aparece, en un listado de productos de doble uso.

El BIS mantiene sus propias listas de partes restringidas, incluyendo la Lista de Personas Denegadas ([Denied Persons List](#) que identifica a las partes a las que se les han denegado los privilegios de exportación), la Lista de Entidades ([Entity List](#) que identifica a las partes a las que no se les puede dar acceso a los artículos regulados por Estados Unidos a menos que se les conceda una licencia), la Lista No Verificada (que identifica a las partes que no están totalmente prohibidas pero, con respecto a las cuales, se requiere una diligencia adicional antes de realizar transacciones comerciales), y la Lista de Usuarios Finales Militares ([Military End User List](#) que identifica a las partes a las que se les prohíbe recibir ciertos artículos regulados por Estados Unidos a menos que se les conceda una licencia) (véase el [Anexo 8](#)).

Los controles de exportación aplicables varían en función del país de exportación; algunos países están sujetos a controles más restrictivos que otros. Por ejemplo, actualmente, casi todos los artículos regulados por Estados Unidos clasificados por encima de EAR99, la categoría menos restringida, requieren una licencia del Departamento de Comercio de Estados Unidos antes de su exportación o reexportación a Rusia. El BIS también ha introducido restricciones a determinados "usos finales militares" o "usuarios finales militares" en Bielorrusia, Birmania, Camboya, la República Popular China, Rusia y Venezuela.

2. Reglamento sobre el tráfico internacional de armas

El Reglamento de Tráfico Internacional de Armas ("ITAR") se refiere a las exportaciones de artículos de defensa, servicios de defensa y datos técnicos relacionados, que son controlados por el Departamento de Estado de Estados Unidos en virtud de la Ley de Control de la Exportación de Armas. La Ley de Control de la Exportación de Armas autoriza al Presidente de los Estados Unidos a controlar la importación y exportación de artículos y servicios de defensa y a proporcionar orientación en materia de política exterior a las personas de los Estados Unidos que participan en la exportación e importación de dichos artículos y servicios. En virtud de esta autoridad legal, la Dirección de Controles Comerciales de Defensa ("**DDTC**") del Departamento de Estado, publica y administra el ITAR. El ITAR define lo que significa que algo sea un artículo de defensa o un servicio de defensa e impone requisitos de licencia a las exportaciones de artículos y servicios así definidos. El ITAR exige una licencia de exportación para la exportación de cualquier artículo o servicio de defensa que figure en la Lista de Municiones de Estados Unidos ("USML", Parte 121 del ITAR) a cualquier destino, con ciertas exenciones muy limitadas para Canadá. El término "exportación" en el marco del ITAR también se define ampliamente para incluir, no sólo las exportaciones físicas desde los Estados Unidos, sino también las transferencias nacionales de tecnología a personas extranjeras. A continuación, se enumeran cinco tipos diferentes de exportaciones:

- enviar o llevar un artículo de defensa fuera de los Estados Unidos de cualquier manera (excepto el simple viaje fuera de los Estados Unidos de una persona cuyos conocimientos personales incluya datos técnicos);
- revelar o transferir datos técnicos a una persona extranjera, ya sea en Estados Unidos o en el extranjero;
- realizar un servicio de defensa en nombre o en beneficio de una persona extranjera, ya sea en Estados Unidos o en el extranjero;
- transferir el registro, el control o la propiedad de cualquier aeronave, buque o satélite que se encuentre en el USML a una persona extranjera; y
- revelar o transferir en Estados Unidos cualquier artículo de defensa a una embajada, agencia o subdivisión de un gobierno extranjero.

Anexo 3 – Sanciones de la Unión Europea

1. Resumen de las sanciones de la UE

La Unión Europea ("UE") mantiene una serie de "medidas restrictivas" en una amplia serie de regímenes de sanciones.

La UE mantiene una serie de designaciones de "congelación de activos" basadas en listas. Esta lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas de congelación de activos funciona de manera similar a la lista SDN de la OFAC (con los objetivos a menudo denominados "**Personas Incluidas**").

Los regímenes "basados en listas" de la UE suelen expresarse por países (por ejemplo, puede haber un régimen "Irak" o un régimen "Myanmar"). Sin embargo, eso no significa que el país esté sancionado en sí mismo; solo que las personas incluidas que figuran en ese régimen han sido incluidas debido a actividades relacionadas con ese país. La UE también mantiene listas de personas incluidas debido a tipos de actividad que pueden haberse realizado en cualquier parte del mundo, por ejemplo, terrorismo o ciberataques.

La UE también mantiene una serie de regímenes de sanciones "selectivas" que restringen la actividad empresarial en diversos sectores industriales. Las sanciones selectivas se aplican actualmente a: <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

A diferencia de Estados Unidos, las sanciones de la UE contra Irán y Siria no consisten en un embargo comercial general. Sin embargo, las restricciones de la UE a las transacciones financieras dificultan enormemente los negocios con estos países. Desde febrero de 2022, la UE ha impuesto amplias sanciones a Rusia y Bielorrusia.

Es razonable esperar que las sanciones y otras medidas dirigidas a Rusia y Bielorrusia sigan aumentando en un futuro previsible. Debe consultarse siempre al Chief Compliance Officer en todas las relaciones con Rusia o Bielorrusia y cualquiera de los países o territorios mencionados.

2. El alcance de las sanciones de la UE

La legislación sobre sanciones de la UE suele contener una rúbrica común que indica su aplicación:

- En el territorio de la UE
- A bordo de aviones o barcos bajo la jurisdicción de los Estados miembros de la UE
- A los ciudadanos de la UE en cualquier lugar
- A las empresas y organizaciones constituidas con Acuerdo a la legislación de un Estado miembro de la UE, incluidas las sucursales fuera de la UE
- A cualquier persona jurídica, entidad u organismo en relación con cualquier negocio realizado total o parcialmente en la UE

3. Aplicación y cumplimiento de las sanciones de la UE

Los reglamentos de sanciones de la UE tienen "efecto directo" en los Estados miembros de la UE. En la práctica, también suelen aplicarse por separado en la legislación interna de cada Estado miembro.

Los Estados miembros de la UE también pueden aplicar políticas de sanciones nacionales que pueden ir más allá de la base legislativa establecida por la UE. Esto puede suponer, por ejemplo, que un Estado miembro concreto imponga sanciones nacionales relacionadas con su propia jurisdicción a personas que no han sido sancionadas por la UE.

Las distintas "**autoridades competentes**" de los Estados miembros de la UE son responsables de la aplicación de las sanciones de la UE (y de las sanciones nacionales que un Estado miembro pueda haber aplicado también).

El 24 de abril de 2024, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva (UE) 2024/1226 (Directiva), que establece normas para definir los delitos penales y las sanciones por infracciones de las sanciones de la UE. Esta Directiva tiene por objeto garantizar la aplicación efectiva de las sanciones en todos los Estados miembros mediante la armonización de las sanciones penales y la mejora de su cumplimiento. La Directiva entró en vigor el 20 de mayo de 2024. Los Estados miembros deben

transponer sus disposiciones a la legislación nacional antes del 20 de mayo de 2025.

El personal de las empresas que operan en un Estado miembro de la UE debe asegurarse de que sus actividades de control no sólo incluyen la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE, sino también cualquier lista de sanciones gestionada por las autoridades del Estado miembro de la UE correspondiente.

4. Sanciones de la UE de "congelación de activos" basadas en listas

Una persona incluida bajo las sanciones de la UE es similar en concepto a un SDN bajo las sanciones de Estados Unidos. En resumen, según las sanciones de la UE:

- Todos los fondos y recursos económicos que pertenezcan, posean, tengan o controlen las personas incluidas se congelan y no pueden ser tratados de ninguna manera. Los "fondos" y los "recursos económicos" se definen de forma amplia para incluir el dinero en efectivo, los cheques, los depósitos bancarios, las acciones, las participaciones y otras formas de activos tangibles e intangibles.
- No se pueden poner fondos o recursos económicos a disposición, directa o indirecta, de la persona incluida o en su beneficio. El concepto de beneficio "indirecto" es potencialmente muy amplio y puede incluir la puesta a disposición de fondos a entidades "propiedad" o "controladas" por una persona incluida.

Las directrices de la UE aclaran que el criterio que debe tenerse en cuenta para evaluar si una persona jurídica es propiedad de otra persona "es la posesión de más del 50% de los derechos de propiedad de una entidad o tener una participación mayoritaria en ella. Según las orientaciones de la UE, la propiedad del 50% se determinará examinando la propiedad agregada de una entidad.

Las directrices de la UE aclaran que los criterios que deben tenerse en cuenta al evaluar si una persona jurídica está controlada por otra incluyen una serie de factores diferentes, pero el planteamiento general es que se tengan en cuenta todas las circunstancias pertinentes. La capacidad de ejercer poder a través de los derechos de voto de accionistas o directores es un ejemplo de "control". Si el proceso KYC u otras fuentes de información plantean cualquier sugerencia de que la contraparte propuesta podría de alguna manera estar controlada por una persona designada, entonces esa cuestión debe ser elevada al Compliance Officer Regional.

Además, las sanciones de la UE a Rusia también prohíben cualquier operación directa o indirecta con determinadas entidades enumeradas en el artículo 5 bis bis y en el **Anexo 9** del Reglamento (UE) n.º 833/2014 (modificado) que estén bajo control público o tengan más del 50 % de propiedad pública, o en las que el Gobierno ruso o el Banco Central de Rusia tengan derecho a participar en los beneficios. Las entidades enumeradas incluyen, entre otras, Rosneft, Gazprom Neft, Sovcomflot y Kamaz, sus filiales no pertenecientes a la UE y las entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección (a menos que las operaciones se refieran a transacciones para proyectos energéticos fuera de Rusia en los que dichas entidades enumeradas sean accionistas minoritarios).

5. Sanciones "selectivas" de la UE

Las sanciones selectivas de la UE no son embargos completos, como algunos programas de sanciones de Estados Unidos, y son diferentes según el país al que se dirijan. Por lo general, las sanciones "selectivas" de la UE afectan a sectores de la economía de un Estado, por ejemplo, imponiendo restricciones a sus sectores petrolíferos o a los servicios financieros y, a veces, imponiendo otras restricciones, como la prohibición de comerciar con un gran número de artículos de lujo. Las exportaciones de productos militares y de doble uso a los países "objetivo" también suelen ser objeto de prohibiciones adicionales.

6. Rusia

Se han impuesto amplias sanciones de "congelación de activos" y "selectivas" de la UE contra Rusia (así como Bielorrusia, Kherson y Zaporizhzhia) como consecuencia del conflicto en Ucrania. Periódicamente, se introducen nuevas sanciones y otras medidas legales y reglamentarias, por lo que debe obtenerse asesoramiento actualizado del Chief Compliance Officer antes de dar cualquier paso en relación con las transacciones con Rusia o que la involucren, aunque la mayoría de estas prohibiciones no parecen ser relevantes para el negocio de Urbaser.

Por ejemplo, la UE ha añadido una serie de personas y entidades a su lista de congelación de activos, entre ellas:

- El presidente Putin, el ministro de Asuntos Exteriores Lavrov, varios ministros del gobierno ruso, miembros de la Duma, varios oligarcas.

- Bank Rossiya, Promsvyazbank, VEB, Bank Otkritie, Novikombank, Sovcombank, Sberbank y VTB Bank.

Otras medidas incluyen diversas prohibiciones sectoriales, como las restricciones a la exportación de determinados bienes (en particular, bienes militares y de doble uso, así como bienes de lujo - véase el [Anexo 4](#) más adelante) y determinadas transacciones relacionadas con entidades incluidas (como la imposición de restricciones en el sector del petróleo y el gas o los servicios financieros). Por ejemplo, existen prohibiciones sobre:

- Participar en proyectos cofinanciados por el Fondo de Inversión Directa de Rusia (RDIF).
- Proporcionar "financiación pública o ayuda financiera" para el comercio o la inversión en Rusia.
- Negociar con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (con vencimientos establecidos), o conceder créditos a largo plazo a una serie de entidades, entre las que se encuentran el Gobierno ruso y el Banco Central de Rusia, así como diversas instituciones financieras estatales que cotizan en bolsa; empresas del sector del petróleo y el gas; empresas del sector de la defensa; y sus filiales no comunitarias.
- Realizar cualquier transacción con determinadas entidades que sean de propiedad pública en más de un 50% o en las que Rusia, su Gobierno o su Banco Central tengan derecho a participar en los beneficios o tengan otras relaciones económicas sustanciales.
- Prohibición de que cualquier empresa de transporte por carretera establecida en Rusia transporte mercancías por carretera dentro de la UE, incluso en tránsito por la UE.
- Amplias prohibiciones relacionadas con el sector energético ruso, incluida la prohibición de formar parte de cualquier acuerdo para conceder cualquier nuevo préstamo o crédito u otro tipo de financiación a una persona rusa o de un tercer país que opere en el sector energético en Rusia, o de adquirir o ampliar la participación en dicha persona.
- Amplias prohibiciones a la prestación de servicios profesionales como los de "consultoría empresarial y de gestión" a entidades en Rusia.

7. Estatuto de bloqueo / Reglamento antiboicot

Ante la preocupación de la UE por el efecto "extraterritorial" de ciertos programas de sanciones de Estados Unidos, la UE mantiene el llamado "Estatuto de bloqueo" o "Reglamento antiboicot" (Reglamento (CE) nº 2771/96 del Consejo).

El **Estatuto de Bloqueo** tiene por objeto que las personas de la UE (incluidas las que son propiedad de personas de Estados Unidos) sean libres de elegir si quieren operar en determinados territorios de los que, de otro modo, podrían quedar excluidas económicamente mediante el cumplimiento de las sanciones de Estados Unidos. En la actualidad, estos territorios son Irán y Cuba.

Esta es una de las formas en que los grupos multinacionales y transjurisdiccionales como Urbaser pueden enfrentarse a marcos jurídicos potencialmente conflictivos. Los miembros del Compliance Officer Regional de Urbaser están familiarizados con estas cuestiones. Si se identifica un problema a la luz de tal colisión, debe elevarse al Compliance Officer Regional. El Compliance Officer Regional puede entonces evaluar el asunto a la luz de toda la gama de políticas corporativas de Urbaser, incluyendo su adhesión a los más altos estándares de ESG y RSC. El Compliance Officer Regional puede entonces tomar una decisión con base en esta información o escalar el asunto a un nivel superior, si es necesario.

Anexo 4 – Controles de Exportación de la Unión Europea

1. Resumen

Al igual que con los controles de exportación de Estados Unidos, muchos (si no la mayoría) de los productos comerciales no requerirán una licencia de exportación de las autoridades europeas para su transporte fuera de la Unión Europea.

Sin embargo, la Unión Europea (y sus Estados miembros) pueden exigir la obtención de licencias para determinados tipos de exportaciones. El régimen de control de las exportaciones de la UE se basa en:

- la Lista Común Militar de la UE (adoptada por el Consejo de la UE el 17 de marzo de 2014, que modifica las versiones anteriores), que define las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares;
- el Reglamento de doble uso (Reglamento (CE) 2021/821) (el "Reglamento de doble uso"), que establece normas de control comunes de la UE, una lista de control común de la UE y políticas armonizadas para su aplicación.

Estos instrumentos de la UE son aplicados por los organismos gubernamentales de control de las exportaciones en cada uno de los Estados miembros de la UE, que organizan los procedimientos de autorización de estos regímenes y determinan los procedimientos y sanciones aplicables en caso de infracción.

Los Estados miembros de la UE pueden imponer controles a la exportación que van más allá de la Lista Común Militar de la UE y del Reglamento de doble uso, y las agencias de los distintos Estados miembros de la UE adoptan diferentes enfoques para interpretar la normativa de control de las exportaciones de la UE. En consecuencia, el Personal que exporta desde los Estados miembros de la UE, también debe tener en cuenta las leyes nacionales de control de las exportaciones y las orientaciones emitidas por los organismos nacionales de control de las exportaciones.

2. La Lista Común Militar

La Lista Común Militar enumera los bienes militares, de seguridad y paramilitares, los programas informáticos y la tecnología, así como las armas, las municiones y el material conexo, cuya exportación está regulada. Estos artículos se consideran "controlados" y están sujetos a requisitos de licencia, independientemente de que los bienes vayan a ser exportados a usuarios finales dentro o fuera de la UE, porque son:

- artículos controlados debido a su naturaleza - por *ejemplo*, armas de fuego, explosivos, productos químicos, equipos policiales y de seguridad; o
- artículos especialmente diseñados o modificados para uso militar.

Se requiere una licencia para exportar cualquier artículo de la Lista Común Militar, independientemente de su destino final. La Lista Común Militar actúa como punto de referencia para las listas nacionales de tecnología y equipos militares de los Estados miembros de la UE, pero no las sustituye directamente. El Compliance Officer Regional debe asegurarse de consultar la lista militar nacional correspondiente del Estado miembro de la UE.

3. El Reglamento de doble uso

Los productos de doble uso son bienes, programas informáticos y tecnología normalmente utilizados para fines civiles pero que pueden tener aplicaciones militares o contribuir a la proliferación de armas de destrucción masiva. Pueden ser desde materias primas hasta componentes y sistemas completos. También pueden ser artículos utilizados en la producción o el desarrollo de bienes militares, como máquinas herramienta, equipos de fabricación de productos químicos y ordenadores.

La sección de principal interés para el Personal que participa en las exportaciones desde los Estados miembros de la UE es el **Anexo 1** del Reglamento sobre productos de doble uso. Éste contiene una lista detallada de productos clasificados como "de doble uso". El **Anexo 1** clasifica estos productos en gran medida por referencia a tratados internacionales como el Acuerdo de Wassenaar, cuyo objetivo es cubrir el desembolso global de productos sensibles.

Sin embargo, el Personal que participa en las exportaciones desde los Estados miembros de la UE debe ser consciente de que el **Anexo 1** no es exhaustivo.

En particular, el Reglamento sobre productos de doble uso contiene una cláusula "general". Esta cláusula establece que, en determinadas circunstancias, como cuando hay razones para creer que los productos están destinados a ser utilizados en relación con un programa de armas biológicas, químicas, nucleares o de misiles balísticos, o para infringir un embargo de armas, estos productos (aunque no figuren específicamente en el [Anexo 1](#)) también se considerarán controlados y deberá obtenerse una licencia de exportación.

Del mismo modo, el [Anexo 1](#) del Reglamento sobre productos de doble uso enumera productos sensibles específicos (por ejemplo, productos de tecnología furtiva, productos de control estratégico comunitario, productos relacionados con la criptografía) para los que se requieren licencias para todas las transferencias de estos productos, incluso dentro de la UE.

Al igual que en el caso de las sanciones, los distintos Estados miembros de la UE pueden optar no sólo por aplicar la normativa de la UE, sino también por aplicar sus propias restricciones a las transferencias extraterritoriales a través de su legislación nacional (es decir, tienen derecho a clasificar productos adicionales que no aparecen en el Reglamento sobre productos de doble uso, también pueden utilizar la legislación nacional para exigir el control de las mercancías en fronteras específicas y pueden introducir controles adicionales dentro de la UE). Por lo tanto, el Personal debe comprobar periódicamente la legislación y la normativa nacional pertinente.

La exportación de productos de doble uso puede en ocasiones estar sujeta a regímenes de exportación adicionales incluidos en las sanciones específicas de la UE. Como se indica en el [Anexo 3](#) Sección 5 tales regímenes de exportación se aplican actualmente a la exportación de determinados productos a Irán, Rusia, Bielorrusia, las regiones de Kherson y Zaporizhzhia, Siria y Corea del Norte.

En la práctica, según el Reglamento de doble uso, los productos de doble uso:

- pueden circular libremente por el mercado único de la UE, con sujeción a determinadas restricciones y requisitos de autorización para algunos productos especialmente sensibles (véase el [Anexo 4](#) del Reglamento sobre productos de doble uso), que son aplicados por los organismos de control de las exportaciones pertinentes de los Estados miembros de la UE;
- no pueden salir del territorio aduanero de la UE sin una autorización de exportación.

Para las exportaciones fuera de la UE, existen licencias generales de exportación ("GEA", por sus siglas en inglés "General Export Authorizations"). Las GEAs permiten la exportación de productos de doble uso bajo varias condiciones establecidas en el [Anexo 2](#) del Reglamento de Doble Uso. Esto incluye la autorización de la transferencia de la mayoría de los productos de doble uso a determinados países que han firmado tratados internacionales similares sobre productos de doble uso.

4. Rusia

Como se menciona en el [Anexo 3](#) anterior, se han impuesto amplios controles a la exportación, así como ciertos controles a la importación, contra Rusia (así como Bielorrusia y las regiones de Kherson y Zaporizhzhia) como consecuencia del conflicto en Ucrania. Éstos se están introduciendo de forma regular y, por lo tanto, debe obtenerse el asesoramiento actualizado del Chief Compliance Officer antes de tomar cualquier medida en relación con las transacciones con Rusia o que impliquen a este país, aunque la mayoría de estas prohibiciones no parecen ser relevantes para el negocio de Urbaser. Dichas medidas incluyen actualmente:

- Prohibición del comercio con las regiones de DNR y LNR, así como con las regiones de Kherson y Zaporizhzhia (y las regiones de Crimea/Sevastopol a raíz de las medidas introducidas en 2014).
- Prohibiciones y restricciones a la exportación o al uso en Rusia de:
 - Productos de doble uso
 - Bienes y tecnología que pueden contribuir a la mejora militar y tecnológica de Rusia
 - Productos para el refinado de petróleo
 - Bienes y tecnología para la industria aeronáutica y espacial
 - Bienes de lujo
 - Bienes y tecnología de la navegación marítima
 - Prohibición de la importación de determinados productos siderúrgicos.

Anexo 5 – Sanciones de Reino Unido y Control de las Exportaciones

Hasta el 31 de diciembre de 2020, el Reino Unido aplicó la normativa de la UE sobre sanciones y controles a la exportación. El Reino Unido lo hizo primero como Estado miembro de la UE y después en el contexto de un tratado que establecía las condiciones de la retirada del Reino Unido de la UE (o "Brexit").

Desde 2021, el Reino Unido ha aplicado regímenes independientes de sanciones y control de las exportaciones. La posición de partida para la mayoría de estos regímenes es que simplemente transpusieron a la legislación británica las mismas regulaciones sustantivas a las que el Reino Unido había estado sujeto anteriormente como Estado miembro de la UE.

No obstante, en el entorno posterior al Brexit, el enfoque del Reino Unido ha comenzado a divergir del de la UE, por ejemplo, con respecto a las sanciones impuestas a Rusia y Bielorrusia.

1. Sanciones del Reino Unido

En lo que respecta a las sanciones, los regímenes del Reino Unido se aplican a través de la normativa nacional promulgada en virtud de la Ley de Sanciones y Ant blanqueo de Capitales de 2018 ("SAML"). Aunque estos regímenes coinciden en líneas generales con sus homólogos de la UE, se han iniciado algunas divergencias. Por ejemplo:

- El Reino Unido adoptó antes que la UE sanciones centradas en la congelación de los activos de los autores de violaciones de los derechos humanos, y su lista de personas incluidas para la congelación de activos difiere en algunos aspectos de las incluidas por la UE.
- El Reino Unido ha suprimido de la lista a algunas personas que anteriormente había incluido para la congelación de activos en virtud de determinados regímenes de la UE (en particular, las personas que la UE ha puesto en el punto de mira debido a la supuesta "malversación de fondos estatales" en Egipto, Túnez y Ucrania).
- A diferencia de las orientaciones no oficiales de la Comisión de la UE sobre cómo calibrar si una entidad es "propiedad o está controlada" por una persona incluida,⁶ la normativa británica contiene nuevas definiciones legales y orientaciones formales.

Las sanciones de congelación de activos del Reino Unido son mantenidas por la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras ("OFSI"), un subdepartamento del Tesoro de Su Majestad. A diferencia de las sanciones de la UE, la OFSI ha optado por expedir ciertas "licencias generales" para determinadas sanciones. Éstas permiten a múltiples partes llevar a cabo actividades específicas que de otro modo estarían prohibidas por la normativa sobre sanciones, y hacerlo sin necesidad de una licencia específica.

La Oficina de Asuntos Exteriores, de la Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido ("FCDO") también mantiene una "lista de sanciones del Reino Unido" más amplia que incluye tanto objetivos de congelación de activos como personas sujetas a sanciones no financieras, como restricciones a la navegación marítima y restricciones de visados. A diferencia de la UE, desde el 15 de junio de 2022, el incumplimiento de las prohibiciones de congelación de activos se considera un delito de responsabilidad objetiva en el Reino Unido, lo que significa que ya no existe una defensa de "causa razonable para sospechar".

En el [Anexo 8](#) se incluyen enlaces a las listas OFSI y FCDO.

El Reino Unido ha mantenido en esencia el Estatuto de Bloqueo de la UE. Sin embargo, mientras que la autoridad responsable de hacer cumplir el Estatuto de Bloqueo de la UE es la Comisión Europea, el organismo que hace cumplir el Estatuto de Bloqueo conservado por el Reino Unido es el Secretario de Estado de Comercio Internacional del Reino Unido.

2. Controles de las exportaciones del Reino Unido

Anteriormente, el Reino Unido aplicaba sus propios controles de exportación y los de la UE, principalmente a través de la Orden de Control de las Exportaciones del Reino Unido de 2008. Desde el Brexit, han entrado en vigor reglamentos que esencialmente transponen los reglamentos de la UE (incluido el Reglamento de doble uso) a la legislación del Reino Unido.

Dado que el Reino Unido ya no es un Estado miembro de la UE ni aplica la normativa de la UE, las personas que intenten exportar

⁶ Véase anexo 3.

mercancías restringidas al comercio desde el Reino Unido con licencias de la UE se encontrarán con que esas licencias ya no son operativas. En su lugar, los exportadores deben hacer uso de las nuevas licencias emitidas por las autoridades del Reino Unido y/o de la UE (según corresponda). Irlanda del Norte sigue estando sujeta a la normativa de la UE, por lo que las exportaciones en ese territorio pueden requerir una atención especial.

Todo el Personal que participe en la exportación de artículos controlados desde el Reino Unido (incluida Irlanda del Norte) debe asegurarse de que se obtienen todas las licencias adecuadas. Deberán ponerse en contacto con el Compliance Officer Regional en caso de que su transacción implique alguna incertidumbre.

3. Rusia

Al igual que la UE, el Reino Unido también ha aplicado amplias sanciones y medidas de control de las exportaciones como consecuencia del conflicto en Ucrania, entre ellas:

- Realización de nuevas designaciones en la lista de congelación de activos del Reino Unido.
- Prohibiciones muy amplias de negociar con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (con determinados vencimientos) o de conceder determinadas categorías de préstamos o créditos a otras entidades, incluidas las personas "relacionadas con Rusia".
- Amplias restricciones relacionadas con la energía.
- Prohibición de exportar o utilizar en Rusia:
 - Productos y tecnologías militares y de "doble uso"
 - Bienes y tecnología "críticos" para la industria
 - Bienes y tecnología del espacio y la aviación
 - Tecnología de refinado de petróleo
 - Bienes informáticos y materiales avanzados
 - Ciertos bienes de lujo.
- Prohibición de la importación de determinados productos siderúrgicos.
- Amplias prohibiciones a la prestación de servicios profesionales como los de "consultoría empresarial y de gestión" a entidades de Rusia.
- Prohibición de adquirir directamente cualquier participación en la propiedad o el control de una entidad relacionada con Rusia o de adquirir indirectamente dicha participación cuando se haga con el fin de poner fondos o recursos económicos a disposición de una "persona relacionada con Rusia".

Anexo 6 – Otras Jurisdicciones

Los regímenes de sanciones y de control de las exportaciones de Estados Unidos, la UE y el Reino Unido constituyen, sin duda, los conjuntos más importantes de la legislación sobre sanciones. Por eso es importante que el Personal lea esta política y cualquier orientación o formación relacionada.

Sin embargo, muchas de las otras jurisdicciones en las que Urbaser hace negocios también aplican sus propios regímenes de sanciones. Urbaser se compromete a garantizar que, cuando opere dentro de los límites de dichos regímenes, logre su pleno cumplimiento. El Personal en las jurisdicciones pertinentes debe recibir formación y actuar en consecuencia.

Es posible que, en algunos casos, las diferentes consideraciones políticas que subyacen a los regímenes de sanciones de las distintas jurisdicciones puedan crear posibles conflictos o ambigüedades en cuanto al régimen de sanciones que debe aplicarse.

Los Compliance Officers Regionales de Urbaser están familiarizados con estos temas. Si se identifica un asunto a la luz de dicho choque, debe ser escalado al Compliance Officer Regional. El Compliance Officer Regional puede entonces evaluar el asunto a la luz de toda la gama de políticas corporativas de Urbaser, incluyendo su adhesión a los más altos estándares de ESG y RSC. El Compliance Officer Regional puede entonces tomar una decisión con base en esta información o escalar el asunto a un nivel superior, si es necesario.

Anexo 7 – Lista de Territorios Excluidos

Urbaser está comprometida con los más altos estándares de ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) y RSC (Responsabilidad Social Corporativa). Esto incluye minimizar los riesgos de ayudar a los estados patrocinadores del terrorismo o de participar en estados donde los aparatos políticos potencialmente opresivos están muy integrados en muchas facetas del negocio.

En consecuencia, Urbaser ha elaborado esta lista de territorios en los que no operará. Esta política se refiere a ellos como los "territorios excluidos". Debido a múltiples factores, entre ellos el riesgo de apoyar inadvertidamente a los estados patrocinadores del terrorismo o de ayudar indirectamente a un sistema estatal que conspira contra graves abusos de los derechos humanos, la política de Urbaser es no realizar negocios con personas ubicadas o residentes en los territorios excluidos, que operen desde ellos o que estén constituidos bajo sus leyes.

Urbaser puede actualizar esta lista periódicamente. En el caso de que lo haga, el Compliance Officer Regional avisará al Personal oportunamente.

Territorios excluidos

- la llamada República Popular de Donetsk (DNR) y la República Popular de Luhansk (LNR)
- las regiones de Kherson y Zaporizhzhia
- Crimea
- Cuba
- Irán
- Corea del Norte
- Siria

Anexo 8 – Lista de Sitios Web Importantes

Sitios clave de Estados Unidos

Departamento del Tesoro de EE.UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros

<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

Esta página web contiene información sobre la normativa de sanciones administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la lista de Personas Prohibidas (denominadas por la OFAC "Nacionales Especialmente Incluidos"), así como resúmenes de sanciones por países.

Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Oficina de Cumplimiento Antiboicot

<https://www.bis.doc.gov/index.php/enforcement/oac>

Esta página web contiene normas e información sobre las medidas antiboicot y su cumplimiento.

Departamento de Comercio de EE.UU., Oficina de Industria y Seguridad Lista de personas denegadas

<https://www.bis.doc.gov/index.php/Policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/denied-persons-list>

Esta página web contiene información sobre cómo evitar tratar con personas no autorizadas y contiene la versión oficial de la Lista de Personas Denegadas.

Departamento de Comercio de EE.UU., Oficina de Industria y Seguridad Lista de entidades

<https://www.bis.doc.gov/index.php/Policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/entity-list>

Esta página web contiene una descripción general del Reglamento de Administración de Exportaciones ("EAR") y de los requisitos de autorización impuestos por la Lista de Entidades. También contiene un enlace a la versión oficial de la Lista de Entidades.

Departamento de Comercio de EE.UU., Oficina de Industria y Seguridad Lista no verificada

<https://www.bis.doc.gov/index.php/Policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/unverified-list>

Esta página web contiene información sobre las restricciones y los requisitos relacionados con los partidos que figuran en la lista no verificada. También contiene un enlace a la versión oficial de la Lista No Verificada.

Departamento de Estado de EE.UU., Reglamento sobre el tráfico internacional de armas

https://deccs.pmddtc.state.gov/deccs?id=ddtc_kb_article_page&sys_id=24d528fddbfc930044f9ff621f961987

Esta página web contiene enlaces a las versiones electrónicas actuales del ITAR.

Sitios clave de la UE

Mapa de sanciones de la UE

<https://www.sanctionsmap.eu>

Este enlace contiene un resumen de las "medidas restrictivas" (su terminología para referirse a las sanciones) de la UE, clasificadas por países.

Lista consolidada de la UE de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE

<https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=en>

Este enlace contiene la versión descargable de la UE de su lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE.

Página principal de la Comisión Europea sobre "medidas restrictivas" (sanciones)

https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en#introduction

Esta página web reúne múltiples recursos relacionados con el papel de la Comisión Europea en la supervisión de la aplicación y el cumplimiento de las sanciones de la UE. Incluye enlaces a notas orientativas publicadas por la Comisión Europea sobre diversas cuestiones relacionadas con las sanciones.

Página principal del Consejo de la Unión Europea sobre las sanciones

<https://www.consilium.europa.eu/en/policies/sanctions/>

Esta página web reúne múltiples recursos relacionados con el papel del Consejo de la UE en el desarrollo de las sanciones de la UE. Incluye enlaces a directrices y mejores prácticas.

Sitios clave del Reino Unido

La lista de sanciones del Reino Unido

<https://www.gov.uk/government/publications/the-uk-sanctions-list>

Esta lista está gestionada por la Oficina de Asuntos Exteriores, de la Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido ("FCDO"). La lista incluye los objetivos de congelación de activos incluidos en la lista de la OFSI, pero también puede actualizarse de vez en cuando para incluir a personas sujetas a sanciones que no incluyan medidas de congelación de activos (por ejemplo, prohibiciones de viajar o sanciones relacionadas con buques).

La lista de licencias generales expedidas por la OFSI

<https://www.gov.uk/government/collections/ofsi-general-licences>

Estas "licencias generales" permiten a las personas llevar a cabo determinadas actividades que, de otro modo, estarían prohibidas por la normativa sobre sanciones, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Sitios clave de Naciones Unidas

<https://main.un.org/securitycouncil/en/content/un-sc-consolidated-list>

Este sitio contiene una lista periódica de personas físicas y jurídicas sujetas a sanciones internacionales por las Naciones Unidas.

Anexo 9 – Señales de Alerta/Red Flags

Las entidades e individuos sancionados a menudo se esfuerzan por adquirir bienes o tecnología de EE.UU. a pesar de su estatus restringido, una práctica comúnmente conocida como "desviación" de bienes de su destino previsto. Los procedimientos de control de Urbaser están diseñados para minimizar el riesgo de desvío, pero el Personal debe ser consciente de estos indicadores específicos de que un envío puede correr el riesgo de ser desviado a un destino prohibido:

- el cliente es poco conocido o nuevo para Urbaser;
- el cliente es reacio a proporcionar información sobre el uso final de los bienes o servicios que se le suministran;
- los importes del pedido, el embalaje o la ruta de entrega no se corresponden con las prácticas habituales;
- las características de diseño del artículo son incompatibles con la línea de negocio del Cliente o con las características del destino;
- el cliente sólo utiliza una dirección de apartado postal;
- el pedido del Cliente es de piezas o componentes inapropiados (es *decir*, piezas y componentes para los que el Cliente no tiene o no debería tener el artículo final);
- el cliente rechaza la garantía, el mantenimiento continuo u otros servicios típicamente asociados a una venta; o
- las condiciones de financiación de la operación o el precio a pagar parecen no ajustarse a las normas comerciales habituales.

Si se encuentra alguno de estos riesgos, el Personal consultará al Compliance Officer Regional para revisar la transacción y los hechos y circunstancias asociados antes de proceder a la misma.



www.urbaser.com